



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-00697-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

- 1. Reconocer** personería a **Juan Sebastián Lozano Aguilar** como apoderado del demandado **Luis Felipe Cáceres Bernal** en los términos y para los fines del poder conferido [Folio 067 expediente electrónico].
- 2.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada "Cooseguridad C.T.A."** en la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. [070 expediente electrónico].
- 3. Córrase** traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por los demandados [020, 024, 025, 029 y 070 expediente electrónico], por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.
- 4.** En atención a la **objeción al juramento estimatorio** realizada por el Conjunto Residencial Santa Helena de Baviera II Etapa P.H., el despacho corre traslado a la aparte demandante para que en el término de **cinco (5) días** se pronuncie en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso. [024 expediente electrónico].
- 5.** Con relación a las solicitudes probatorias realizadas por la accionante [037, 039, 050, 058 y 062 expediente electrónico] se establece que las mismas se tendrán en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.
- 6.** En atención a lo solicitado por la parte demandante [034 expediente electrónico] se requiere a la parte demandada para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, esto es, enviar a través del canal digital informado por la parte demandante un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 06 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb23d2ba5cf79abc3fa3246457895e053dd8c4e7051cc6cac98b09cd2f9e3cb**

Documento generado en 05/12/2023 11:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>